

SECRETARÍA. - Palmira, V., 06-nov.-2020. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria ad hoc

Asunto:	Acción de Tutela
Accionante	REINEL FABRICIO LÓPEZ LEGARDA
Accionado:	Juzgado Segundo Pequeñas Causas Palmira (V.)
Radicación:	76-520-31-03-002- 2020-00063-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El doctor **FABIO REYES UNÁS**, identificado con la C.C. No. **16.352.199** expedida en Tuluá (V.), portador de la T.P. No. 68.330 del C. S. de la J.; actuando en nombre propio y como agente oficioso del señor **REINEL FABRICIO LÓPEZ LEGARDA**, interpone acción de tutela contra el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA, V.** en cabeza del señor Juez **CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO**, por considerar vulnerado sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA, DERECHO DE CONTRADICCIÓN** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados, se ordenará la **vinculación** a esta acción de la parte demandada dentro del proceso ejecutivo 76-520-41-89-002-2018-00434-00, señores **MARIANA LERMA y CARLOS ANDRÉS LERMA ALOMIA.**

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada. Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el doctor **FABIO REYES UNÁS**, identificado con la C.C. No. **16.352.199** expedida en Tuluá, Valle, portador de la T.P. No. **68.330** del C. S. de la J.; actuando en nombre propio y como agente oficioso del señor **REINEL FABRICIO LÓPEZ LEGARDA** contra el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

PALMIRA, V. en cabeza del Juez **CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO**, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: VINCULAR a esta acción de la parte demandada dentro del proceso ejecutivo 76-520-41-89-002-2018-00434-00, señores **MARIANA LERMA y CARLOS ANDRÉS LERMA ALOMIA**, notifíqueseles a través del juzgado accionado.

TERCERO: PRUEBAS:

- A. **PRUEBA DE LA PARTE DEMANDANTE.** Téngase como pruebas las copias aportadas por la parte accionante en el libelo de tutela.
- B. **PRUEBA DE OFICIO.** Ordenar la inspección judicial al expediente motivo de la presente tutela, ejecutivo de radicación **76-520-41-89-002-2018-00434-00**, el cual nos deberá ser remitido en formato digital por la secretaría del despacho accionado.

CUARTO: INDICAR al funcionario entutelado, que dentro del término de **DOS (2) DÍAS**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación del presente auto, puede manifestar lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE inmediatamente esta providencia a las partes, en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

AMG

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73a3b06862f68ae4e75f21a53def92a8e50fcc6bb8367fd585edc7299bba362**

Documento generado en 10/11/2020 10:17:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>